



Sutatausa, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: POSESORIO DE RECUPERACION DE LA POSESION

Radicado: 257814089001-2024-00026

Demandante: RUBEN GUEVARA OJEDA

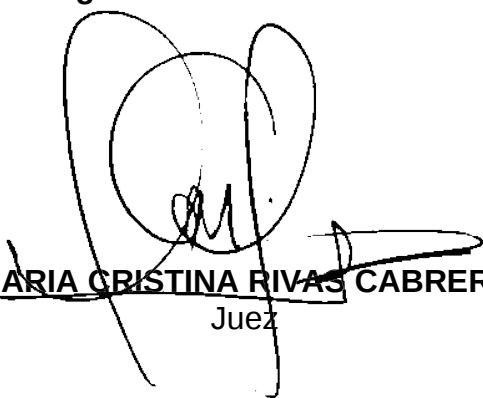
Demandado: ANA ELVIA BELLO DE POVEDA

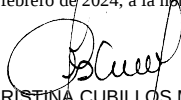
Revisada la demanda y sus anexos observa este Despacho Judicial, que no reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P., por lo que se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Allegue el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor de 30 días ya que el aportado data del mes de noviembre de 2023.
2. Indique el valor de la cuantía y allegue prueba si quiera sumaria del valor actual del avalúo catastral, para determinar el procedimiento.
3. Como la demanda versa sobre un bien inmueble debe indicar específicamente su ubicación, linderos actuales y demás circunstancias que lo identifiquen por cuanto en el texto de la demanda no se observan
4. Sírvase aclarar la controversia en sí de cara a los hechos y a la acción incoada, para así determinar la acción que debe imprimírsele al proceso.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022) y **deberá integrarla en un solo escrito.**

NOTIFÍQUESE.


MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 004 fijado hoy 22 de febrero de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.  MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ Secretaria
